

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y FILMOARTE LIMITADA**

En Santiago, 25 de agosto de 2017, comparecen la UNIVERSIDAD DE CHILE, Rut N°60.910.000-1, representada por el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, Prof. Juan Cortés Araya, Cédula Nacional de Identidad N°6.363.427-1, ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N°1058, comuna de Santiago, Chile, y FILMOARTE LIMITADA, en adelante "NORMANDIE", persona jurídica de Derecho Privado, Rut N°88.754.400-K, representada legalmente por su representante legal, doña Mildred Doll Marcú, Cédula Nacional de Identidad N°7.909.534-6, ambas domiciliados en Tarapacá N°1181, comuna de Santiago, Chile; las partes, quienes han acordado el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante el "Convenio".

**DECLARAN:**

1. Considerando que es de beneficio e interés mutuo establecer un programa de colaboración entre las partes, a fin de contribuir a sus objetivos comunes relacionados con el fortalecimiento de la Educación Pública, la Cultura y las Artes.
2. Que las partes buscan promover el desarrollo integral de los estudiantes de pregrado de la Universidad de Chile, incorporando acciones a través del fomento de la Cultura y las Artes que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de los alumnos, mejorando la equidad en el acceso a los bienes y servicios culturales, disminuyendo los efectos adversos que generan los desequilibrios en las condiciones sociales.
3. Que en virtud de la Política de Equidad e Inclusión establecida por la Universidad de Chile y el compromiso y desarrollo en el ámbito de la Cultura y las Artes de Normandie, las partes expresan que el presente Convenio tiene como objeto apoyar a los estudiantes de pregrado de la Universidad de Chile, con especial énfasis en aquellos estudiantes que ingresen por alguna de las vías de admisión que corresponden a ingresos especiales con foco en la equidad e inclusión, o por vías regulares con perfiles afines a los anteriores.

En consideración al tenor de estas declaraciones y a la intención de las partes, es que se viene en celebrar el siguiente Convenio:

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** La Universidad de Chile, en adelante e indistintamente "La Universidad", es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías a través de sus funciones en docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado. La Universidad, con objeto de contribuir a una mayor equidad e inclusión, ha puesto en marcha distintos mecanismos institucionales de ingreso a la Universidad, buscando contribuir en el acceso y la permanencia en la educación superior a aquellos estudiantes de buen rendimiento académico, de vulnerabilidad socioeconómica o que presenten alguna condición que dificulte su ingreso a la educación superior.



Por su parte, NORMANDIE es una Institución que forma parte del patrimonio cultural de Santiago, que tiene por objeto rescatar lo más valioso del cine nacional e internacional que se estrena en el país, proyectando obras trascendentes y consagradas, títulos clásicos de la historia o películas modernas, desconocidas y poco difundidas del cine universal y nacional, que no tienen los recursos ni el marketing necesario para acceder a las multisalas de las cadenas internacionales. Es un espacio con tradición en la infraestructura cultural de la ciudad, que acerca al público estudiantil al cine de calidad; y promueve el encuentro de personas con interés en disfrutar de su tiempo libre en un ambiente de apreciación de las artes audiovisuales.

**SEGUNDO:** Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar un programa de colaboración, que potencie la difusión de la oferta de NORMANDIE, con la finalidad de aumentar la demanda de visitas y la posibilidad de acercar cine arte a los estudiantes de pregrado y la comunidad universitaria.

El programa de colaboración involucra ofrecer un valor especial en las entradas consistente en el sistema dos por uno para los estudiantes de pregrado y la comunidad universitaria, formación de audiencias a través de la realización de foros, encuentros, ciclos de cine y entradas gratuitas para públicos preferentes pertenecientes a grupos prioritarios definidos por la Dirección de Bienestar Estudiantil. A su vez, ambas partes podrán acordar de común acuerdo la realización de actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, las que deberán ser coordinadas con la debida anticipación, por parte de las contrapartes que designe cada Institución al efecto.

El valor especial de las entradas consiste en otorgar el sistema dos por uno a todos los miembros de la comunidad universitaria, sobre el valor del precio de entrada general, a quienes se presenten en Tarapacá N°1181, Santiago, los cuales se identificarán a través de:

- a) Credencial Universitaria u otro documento que acredite la dependencia estudiantil o laboral con la Universidad de Chile.
- b) Cédula Nacional de Identidad o pasaporte.

Las entradas gratuitas otorgadas por NORMANDIE a la Universidad de Chile tendrán un máximo de 20 entradas mensuales, por año, para estudiantes de pregrado definidos por la Dirección de Bienestar Estudiantil, cuyo público objetivo son estudiantes beneficiarios de gratuidad que hayan ingresado a la Universidad mediante alguna de las vías de admisión con foco en la equidad e inclusión o cumplan con perfil priorizado. Las vías de admisión con foco en la equidad e inclusión establecidas por la Universidad son las siguientes:

- a) Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa, en adelante e indistintamente, SIPPE.
- b) Beca Excelencia Académica, en adelante e indistintamente, BEA.
- c) Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo, en adelante e indistintamente, PACE.
- d) Ingreso Prioritario de Equidad de Género, en adelante e indistintamente, PEG.
- e) Convenios étnicos.
- f) Estudiantes ciegos.
- g) Soldados concriptos.
- h) Programa "Escuela de Desarrollo de Talentos".

NORMANDIE no hará devolución de entrada o valor del ticket, para el caso de que la entrada gratuita no haya sido ocupada.



Las partes establecerán de común acuerdo los mecanismos para ejecutar las actividades del Convenio en comento, las cuales deberán ser coordinadas con la debida anticipación a la fecha de su realización, por parte de las contrapartes que designe cada Institución al efecto.

**TERCERO:** La Universidad se compromete a difundir a través de sus equipos de comunicaciones la oferta de cartelera y programación de NORMANDIE, además de otras actividades que realice el Cine y que tengan por objeto apoyar el capital cultural de los estudiantes de pregrado.

La Universidad hará difusión del Convenio y material gráfico entregado por NORMANDIE en su sitio web y redes sociales, además de la distribución del material en papel a las distintas Unidades Académicas, el que debe ser enviado a la Universidad con al menos una semana de anticipación en relación a la fecha en que se realizará la actividad de que se trate. Lo anterior, con la finalidad de comunicar oportunamente el beneficio a la comunidad universitaria.

**CUARTO:** Para los efectos de la gestión y coordinación del presente Convenio, y remisión de los antecedentes a que haya lugar con motivo de éste, las partes designarán formalmente un/a Coordinador/a que representará a cada Institución y será el/la encargado/a del Convenio en comento.

- 1) En el caso de la Universidad de Chile: Coordinador/a Artístico y Cultural VAEC.
- 2) En el caso de NORMANDIE: Scarlett Bozzo.

Las partes, dentro de los siguientes 30 días corridos de la total tramitación de los actos administrativos correspondientes que aprueben el presente Convenio, deberán nombrar a el/la Coordinador/a y comunicar de inmediato a la otra parte. Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a el/la Coordinador/a designado/a por otra persona, previa comunicación de la denominación a la otra parte.

En el evento de que alguna de las partes resuelva el cambio de alguna de las Unidades Contrapartes indicadas precedentemente, deberá informar de inmediato a la otra parte.

Las situaciones excepcionales no contempladas en la preceptiva universitaria, serán resueltas por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, de la cual depende la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Chile, en adelante e indistintamente Dirección de Bienestar Estudiantil, previo informe de esta Dirección.

**QUINTO:** Las partes, se obligan a no divulgar la información confidencial ni hacer mal uso de la información que conozcan en virtud de la ejecución del presente Convenio.

La infracción a ésta disposición podrá significar el término anticipado del Convenio de Cooperación en comento, solicitado por la parte que ha cumplido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

**SEXTO:** Las partes, manifiestan que el presente Convenio se ajusta a derecho y opera de buena fe, por lo que toda controversia sobre la interpretación o aplicación del mismo, será resuelta por el/la Coordinador/a designado/a en la cláusula cuarta precedente del Convenio en comento. De igual forma, las partes colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe, eficacia, eficiencia y coordinación, para asegurar la correcta ejecución del Convenio y para fomentar la vinculación institucional de las partes.

Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sujetándose a la competencia de los Tribunales de Justicia respectivos.



UNIVERSIDAD DE CHILE

**SÉPTIMO:** El Convenio en comento, entrará en vigor en la fecha de la total tramitación de acto administrativo que apruebe el presente Convenio por parte de la Universidad de Chile-el que deberá ser remitido vía correo electrónico al coordinador designado por Normadie para que le sea oponible- y tendrá una duración de cuatro años, renovables automáticamente por periodos iguales y sucesivos. Sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa, mediante comunicación efectuada a la otra parte por carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 90 días corridos a la fecha en que se quiera poner término al Convenio.

**OCTAVO:**


La personería del Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios de la Universidad de Chile don Juan Eliecer Cortés Araya, para representar a la UNIVERSIDAD DE CHILE, emana del Decreto Universitario Afecto N°4697, de fecha 10 de octubre de 2014 y el Decreto Universitario N°00509222, de 2014, modificado por el Decreto Universitario N°0039087, de 2016.

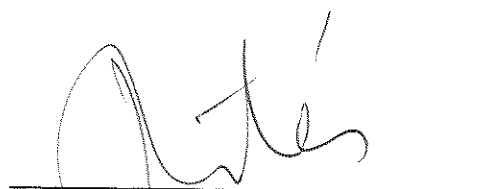
La personería de la representante legal de Filmoarte Limitada doña Mildred Doll Marcú, para actuar en representación de Filmoarte Limitada, consta de escritura pública de fecha 17 de enero de 2007 otorgada en la duodécima Notaría de la comuna de Santiago de don Sergio Henríquez Silva.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedado dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO**, las partes firmantes suscriben este Convenio, en las fechas que se anotan.

**FILMOARTE LIMITADA**

  
Mildred Doll Marcú  
7.909.534-6  
Representante Legal de Filmoarte Limitada  
Normandie

  
Prof. Juan Cortés Araya  
6.363.427-1  
Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios  
Universidad de Chile

